

Sincelejo, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Blas Dereso Calderón Márquez
Demandados: Felipe Norberto Vergara Castillo
Predios: "Algo me queda"

En atención a la nota secretarial que antecede, y encontrándose en efecto cumplido lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley 1448 de 2011, y por tanto en el estadio procesal para aperturar a pruebas el presente trámite, y atendiendo que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso, este juzgado recepcionará virtualmente los interrogatorios y testimonios que se decreten, utilizándose un medio de comunicación expedito.

Por lo que previo a emitir el respectivo auto de pruebas y decretar las solicitadas por las partes, se hace necesario requerir tanto a la Unidad que representa al solicitante, como al apoderado judicial de la parte opositora para que verifiquen si los declarantes cuentan con los medios tecnológicos para llevar acabo tales diligencias de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Oficiar a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Territorial Bolívar**, para que dentro del término máximo de cinco (5) días, a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirva informar si el solicitante **Blas Dereso Calderón Márquez** y la señora **Sonia Calderón Chamorro**, cuentan con los medios tecnológicos para llevar acabo las diligencias de interrogatorio de parte y declaración jurada solicitadas como pruebas, de forma virtual y/o sí se les prestará la conectividad atendiendo lo informado en oficio URT-OABS 00924 del 9 de octubre de 2020, de ser así aportar las direcciones de correo electrónico de contacto en aras de coordinar las diligencias.

SEGUNDO: Oficiar al doctor **Jairo Pinto Buelvas**, apoderado del opositor **Felipe Norberto Vergara Castillo**, para que dentro del término máximo de cinco (5) días, a partir del recibo de la notificación respectiva, informe al despacho si su poderdante y los señores **Adalberto José Pérez Ruiz, Genaro Julio Ruiz Peña, Tomás Márquez Chávez, Manuel Vergara, José Pérez y Carlos José Vergara Mendoza**, cuentan con los medios tecnológicos para llevar a cabo de forma virtual, las diligencias de interrogatorio de parte y declaraciones juradas, solicitadas como pruebas, de ser así aportar las direcciones de correo electrónico de contacto en aras de coordinar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

114900b8733363dd8066f4488b0b02cecd51db23bf86a88779c89d922a84a90d

Documento generado en 11/12/2020 10:38:52 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**